

Ala vista de lo anterior y para la aplicación del concepto de “ajuste razonable”, deberá aportar justificación expresa del artículo 2.4 y en consecuencia del artículo 4.2 de la Ordenanza (ajuste razonable), acompañado de la documentación que se estime necesaria a fin de que se emita informe previo del Consejo Autonómico de Accesibilidad o de la Comisión Técnica de Accesibilidad.

La citada documentación deberá ser de carácter técnico en la cual se analice los trabajos necesarios para la adaptación a la ordenanza o la imposibilidad de su cumplimiento, según proceda, la cual deberá ir acompañada de planos, fotografías, documentos y/o todos aquellos que el técnico estime necesario.

- En atención al apartado 4.a.5.º del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, **el estudio de gestión de residuos deberá contener los planos de las instalaciones** previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

VENGO EN DISPONER se conceda un PLAZO DE TRES MESES para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá **la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 8 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa